

EL DOCENTE Y LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO



WILLIAM FRANK ESPAÑOL SIERRA

Fundación Universitaria Juan de Castellanos de Tunja.
Colombia
willyfres@gmail.com

Fecha de recepción: 10/09/2016 Fecha de revisión: 28/10/2016 Fecha de aceptación: 10/11/2016

RESUMEN

Hablar del tema de la educación en prisiones es un reto cada vez más evidente para los organismos del Estado y más aún en los aspectos fundamentales de la educación en contextos de encierro y por ende en los actores de la misma. Este artículo tiene por objetivo reflexionar sobre la educación en contextos de encierro y el rol del docente penitenciario, además es fruto de los avances que se han realizado a la fecha frente a la tesis doctoral cuyo tema está enmarcado en el docente penitenciario, y que a su vez, no ha sido revalorado, sus acciones no han sido estudiadas a profundidad y su labor tiene mucho que aportar a la investigación en la educación en contextos de encierro.

Palabras Clave: Interno, docente, encierro, educación

ABSTRACT

Speaking about the issue of education in prisons is an increasingly evident challenge for State agencies and even more so in the fundamental aspects of education in prison contexts and, therefore, in the actors involved in it. This article aims to reflect on education in prison contexts and the role of the prison teacher, in addition to the advances that have been made to date in the face of the doctoral thesis whose subject is framed in the penitentiary teacher, and that In turn, has not been revalued, his actions have not been studied in depth and his work has much to contribute to research in education in contexts of confinement.

Keywords: Intern, teacher, confinement, education

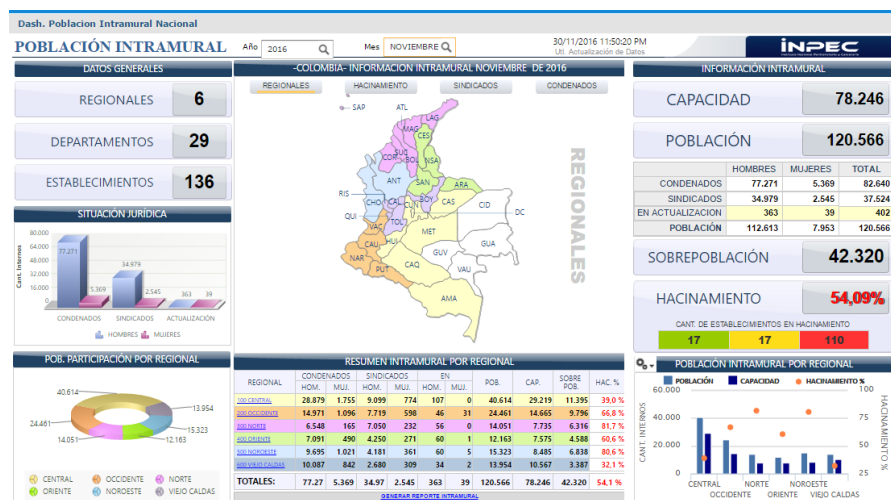
INTRODUCCIÓN

La realidad actual de las prisiones colombianas contiene un sinnúmero de problemas que al parecer cada día se acrecientan más y pareciera que las políticas del propio Estado no cumplen con las expectativas frente al tema de los privados de la libertad y el sinnúmero de acciones que se necesitan para contribuir a superar el fracaso que por años ha existido en este sentido.

Dentro de los principales problemas que se encuentran en los establecimientos penitenciarios están principalmente: el hacinamiento, la deficiencia en la infraestructura, la falta de personal tanto de orden administrativo como a nivel de seguridad; unido a ellos la falta de políticas claras frente a los procesos de tratamiento y resocialización para contribuir en la formación del privado de la libertad que para el presente escrito denominaremos interno.

A nivel nacional se puede ver constantemente el incremento en la consecución de delitos y por ende en el aumento del hacinamiento en los establecimientos de reclusión, es así por ejemplo acorde con lo plasmado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha fecha noviembre de 2016 existe una capacidad instalada de 78246 cupos en las prisiones colombianas pero estas cuentan con un hacinamiento del 54.09% del total de cupos es decir que a finales de este mes contaban con 120.566 internos, como bien puede evidenciarse en la gráfica 1. Población Intramural. Esta situación se presenta en las 6 regionales en las cuales se encuentra dividida la institución y que a su vez comprende los 136 establecimientos a nivel nacional y con presencia en 29 departamentos.

Gráfica 1. Población Intramural.



Fuente: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Estad%EDsticas/Estadisticas/Tab1>

Como puede verse en la gráfica anterior se aprecia que el hacinamiento supera más de la mitad de los cupos existentes en las penitenciarías colombianas, pero a su vez se muestra que la mayor población que se encuentra privada de la libertad son hombres en situación de condena y con una diferencia casi en 72.000 personas en diferencia con las mujeres, lo que puede conllevar a hacia una reflexión en torno a esta realidad.

El problema del hacinamiento conlleva en sí mismo una serie de situaciones paralelas que son totalmente perceptibles, es decir, el hacinamiento que si bien es el mayor inconveniente de las prisiones, a su vez es el generador de problemáticas menores, pero no por ello deben dejarse de lado, en este sentido la Corte Constitucional en la Sentencia T-388/13, ha manifestado que

La violencia al interior de las prisiones es un asunto que compete a muchos sistemas penitenciarios y carcelarios en el mundo, pero en especial a aquellos que se encuentran en situación de hacinamiento. La sobrepoblación carcelaria, por sí misma, propicia la violencia. El hacinamiento penitenciario y carcelario lleva a la escasez de los bienes y servicios más básicos al interior de las cárceles, como un lugar para dormir... Diferentes analistas de la realidad nacional, en diversos medios de comunicación, han puesto de presente su opinión al respecto. Son voces que coinciden en la gravedad de la crisis carcelaria y de su impacto sobre la dignidad humana y los derechos humanos. Ha sido calificada, entre otros términos, de “insostenible”. (2013)

En este sentido puede comprenderse aún más la situación de las prisiones como consecuencia del hacinamiento, el cual afecta la infraestructura de los establecimientos, esta problemática hace que el espacio sea muy limitado por ejemplo para el descanso nocturno, a su vez, esto genera problemas de salubridad generando un mayor impacto de la realidad y la política criminal colombiana.

El aumento constante en el número de población de internos implica la existencia de más profesionales tanto del cuerpo de custodia y vigilancia como del personal de funcionarios administrativos, en especial de quienes hacen parte de la atención de los privados de la libertad en el Tratamiento Penitenciario.

La función y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad en Colombia, está plasmada bajo una función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la “resocialización”, que a su vez es la finalidad del tratamiento penitenciario, como bien se expresa en el Código Penitenciario y Carcelario en su artículo 10, cuando se afirma que este tiene “la finalidad de alcanzar la resocialización del

infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario” (Congreso de la República de Colombia, 1993), lo que va en clara concordancia con lo plasmado con Moledo, Aroca, & Alba, cuando afirman que “La prisión se concibe, pues, como una institución con dos funciones fundamentales: una educativa, de reeducación y reinserción social; y una represora, de retención y custodia de detenidos, presos y penados”. (2013 p. 123)

Como puede verse, el fin del tratamiento penitenciario es la Resocialización, el cual implica una serie de connotaciones a favor y en contra de la misma, ya que si bien

la finalidad de la pena privativa de libertad está orientada hacia la reinserción social, en la cárcel cohabitan y se oponen dos principios difícilmente compatibles: el punitivo, enfatizado en la seguridad y el control, y el resocializador que aboga por la integración del interno. Lo cierto es que ingresar en una institución segregativa como la cárcel, implica un proceso de alienación y de socialización que dificulta el regreso a una vida socialmente integrada. (Acosta, 2013, p. 40)

A partir de lo expresado por Acosta, es menester interrogarnos si es posible resocializar cuando se está alejado de la sociedad y cuando esta misma genera estigmatizaciones para todo aquel que se encuentra al interior de los establecimientos de reclusión, por cuanto no hay que olvidar que “la persona que ha sido confinada a ser interno no solo sufre la pena física sino psicológica, que se evidencia en momentos antes, durante y posterior al proceso de racionalización” (Español & Moreno, 2015 p.120); es en este último instante, cuando se le ha concedido la libertad al mismo, que siente rechazo más fuerte bajo una concepción de miedo y de exclusión.

La resocialización como finalidad del tratamiento penitenciario “será realizado por medio de grupos interdisciplinarios integrados por abogados, psiquiatras, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, médicos, terapistas, antropólogos, sociólogos, criminólogos, penitenciaristas y miembros del cuerpo de custodia y vigilancia”. (Congreso de la República de Colombia, 1993), lo que implica como puede evidenciarse en la misma ley la presencia de profesionales en estas áreas. Pero la realidad es otra, es interesante la utopía planteada por la misma ley, sin embargo son muy escasos los establecimientos que cuentan con estos profesionales y si los hay, el número es reducido en relación con la población del establecimiento.

Parafraseando a Acosta (2013), es viable entonces decir que en la actualidad muchos de los procesos resocializadores son muy complejos por la misma situación actual del país y a su vez por la complejidad que posee el Instituto, en donde se vive una subcultura carcelaria altamente peligrosa, con escasos recursos financieros y con personal insuficiente, poco idóneo en el manejo de este tipo de poblaciones, cabe aquí mencionar que posterior a la convocatoria de personal administrativo muchos procesos no solo de tratamiento sino de otras áreas tuvieron cierto retraso por cuanto funcionarios con muchos años de experiencia, fueron relegados por personas sin ningún tipo de experiencia o dedicación en el contexto.

Todas estas situaciones y la falta de una verdadera política criminal han hecho que se asuma el tratamiento tradicional en los aspectos de

la resocialización, la rehabilitación, la readaptación y la reeducación, en forma mecánica sin crear diferencias, es decir, como procesos de re aprendizaje de expectativas sociales de roles que motiven de alguna manera la conducta sin prever que estas se dan en espacios funcionales que permitan el entrenamiento de la integración permanente a la sociedad. Estos conceptos e ideas de tratamiento están en grave crisis, su polémica contradice su razón de ser con la práctica, ya que la cárcel no es una forma normal de vida. Si se asume este proceso como posible intervención encontramos que también, no todas las personas deben ser intervenidas, otras, no están en condiciones de participar o finalmente otras ni lo aceptan (Acosta, 2013, pp. 24–25)

Hasta aquí hemos dicho que algunos de los grandes problemas de las prisiones están enmarcados en el hacinamiento, infraestructura, poca asignación presupuestal y escasez de profesionales, en especial para la atención al proceso resocializador, ahora bien a estas situaciones puede agregarse otra más, que tiene que ver con la gran incertidumbre que se vive en casi todas las prisiones del mundo y es el creer que la seguridad está por encima del tratamiento, lo que hace que muchas acciones que se realizan con los internos se vean afectados, por cuanto las cárceles “siguen siendo vistas y pensadas como islas purgatorias, modelos acabados y seguros, como figuras jurídicas y no como espacios que cumplan con los objetivos que establecen los marcos normativos y se enuncian en los discursos políticos y técnicos”. (Castro, 2016 p.100) y que a su vez es reafirmado cuando se expresa que

la seguridad y el control son los principios que dominan la vida en la cárcel, por lo que el aparato regimental toma el protagonismo penitenciario y subyuga las prácticas de los

programas tratamentales y educativos a formas científicas de control. La educación, en sentido amplio, no es una prioridad y pese a que se recoge como derecho básico de las personas presas, en el mejor de los casos, es utilizada como exhibición para mejorar la imagen social del encierro. (Solbes & Vila, 2015 p.21).

Desde este panorama y tomando como referente que el tratamiento penitenciario abarca programas del orden psicosocial, laboral, espiritual y educacional, el presente artículo, comenzará a hacer un mayor énfasis en este último en especial en los aspectos relacionados con la educación y la docencia en contextos de encierro.

Hablar de educación dentro de los Establecimientos Penitenciarios sigue siendo cada día un reto no solo para las autoridades penitenciarias sino para el mismo Estado, por cuanto

abordar esta problemática requiere, en primera instancia, una redefinición de la función social de algunas de las instituciones de Estado, como la justicia, la cárcel y la escuela. Esto supone revisiones profundas tanto en el ámbito jurídico, como en el pedagógico en tanto ambos operan a la hora de constituir los dispositivos que regulan lo cotidiano de la educación en las instituciones de encierro (Herrera & Frejtman, 2010 P. 19)

Esta problemática de la educación en las prisiones no es un tema solo de Colombia, sino de todos los países del mundo es por ello que la misma UNESCO se ha preocupado por la temática e incluso ha llegado a afirmar que

La educación en prisiones es uno de los grandes desafíos que se ha generado a través del tiempo y es quizás el lugar donde concurren diversas culturas y a la vez podría pensarse que es uno de los espacios que requiere mayor capacidad de respuesta por parte no solo del Estado e instituciones educativas que estén a cargo de la misma, sino que a su vez, exige una formación propia de quienes imparten la misma por cuanto las condiciones específicas del contexto así lo exigen, por ello “La educación tiene que encontrar los medios de responder a estos desafíos, tomando en consideración las numerosas cosmovisiones y los sistemas de conocimiento alternativos” (UNESCO, 2015)

En Colombia la Constitución Nacional expresa con claridad en el artículo 67 que la “educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso

al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”, esta acepción implica una doble connotación

pues como derecho, la educación se constituye en la garantía que propende por la formación de los individuos en todas sus potencialidades, pues a través de ésta el ser humano puede desarrollar y fortalecer sus habilidades cognitivas, físicas, morales, culturales entre otras, y como servicio público, la educación se convierte en una obligación del Estado inherente a su finalidad social en la medida en que consiste, básicamente, en la facultad de gozar de un servicio en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad. (Consejo de Estado, 2016)

Ahora bien el complemento a esta normatividad para el caso de las prisiones se establece en el Código Penitenciario y Carcelario en el título VIII, artículo 94 expresa que la Educación al igual que el trabajo son la base fundamental en los procesos de resocialización; además la ley 115 o Ley General de Educación de 1994, sólo habla de la educación en prisiones en el parágrafo del artículo 69, cuando se afirma que “En el caso de los establecimientos carcelarios del país se debe tener en cuenta para los planes y programas educativos, las políticas y orientaciones técnico-pedagógicas y administrativas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC” (Congreso de la República de Colombia, 1994) . En este sentido surgen otra serie de cuestionamientos en torno al tema de la educación en los establecimientos de reclusión como son ¿la educación al interior de los establecimientos penitenciario es una educación de calidad?, ¿Los internos realmente son conscientes de su proyección de vida al interior de las aulas?, ¿La educación que ofrecen los organismos del Estado es la adecuada para ellos?, ¿Realmente existe una verdadera política pública que contribuya a la educación de los internos? y más aún, ¿existen programas de formación propia o complementaria para todos los docentes que desarrollan procesos de enseñanza aprendizaje al interior de las prisiones?, ¿se debe hablar de pedagogía en la prisión o de andragogía?.

La educación en las prisiones conlleva una connotación particular que implica que la escuela se encuentra inmersa en los establecimientos de reclusión, es decir es la realidad de una institución dentro de otra, lo que de una u otra forma genera ya de por sí una serie de choques que muy difícilmente se superan. Ahora bien este choque, que se impone por la misma realidad de la cárcel en donde se vive una experiencia de privación de varias cosas y a su vez, es una prohibición de acciones en torno a los procesos comunes de vida; encuentra una fuerte tensión ante una institución que busca la liberación del pensamiento a partir de las mismas actividades propias del proceso aprendizaje enseñanza.

Los establecimientos educativos que “funcionan en la cárcel, desarrollan sus actividades en un espacio lleno de tensión, que se generan en primera instancia por la población atendida (alumnado) y por las condiciones espaciales y políticas propias de la cárcel como tal”. (Sánchez, 2014 p.1); en este sentido lo educativo “instala un campo de tensiones en los espacios-tiempos carcelarios: tensión entre una lógica de la seguridad, el control y el disciplinamiento, y la posibilidad de construir una lógica educativa desmarcada del ideal correctivo haciendo foco en el carácter emancipatorio del acto de educar” (Herrera & Frejtman, 2010 P. 124)

Sin dejar de desconocer que “la escuela que de por sí representa una realidad compleja hay que sumarle la complejidad del sistema o contexto”. (Sánchez, 2014 p. 7), en este sentido cabe mencionar que “en estos contextos, no es una tarea “neutral”. Puede convertirse en una acción para la liberación –incluso en el encierro– o una pieza más del aparato disciplinador y moralizador de aquellos “violentos”, “peligrosos”, “inmorales”” (Herrera, 2008) citado en (Herrera & Frejtman, 2010 P. 124)

Ahora bien en este ir y devenir constante de la educación en prisiones se hace necesario buscar acciones que permitan hacer complementarias las dos realidades, la que se vive en la prisión como lugar de castigo y la experiencia de la escuela como acción liberadora, lo que a su vez es “pensar en una sociedad incluyente, que valoriza al sujeto como sujeto de derechos” (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Delincuentes, 1988, Rangel 2007).

En esta realidad de dos instituciones en una se muestra que la “escuela dentro de la cárcel deberá afrontar mayores desafíos, los cuales se relacionan con la complejidad del medio en el que se encuentra inserta la institución educativa”, pero que a su vez este espacio que se dedica a la educación en prisiones no debe ser analizado solo “desde el punto de vista curricular e institucional sino también desde sus actores y el contexto en el que éstos interactúan” (Martel & Pérez, 2007 p.40) y es en estos últimos dónde se deben fortalecer acciones para que el sujeto, ya sea como estudiante interno o como docente sea revalorado.

Todo ello, implica una reflexión constante de la acción educativa al interior de la prisión, ya que a la educación, se le ha asignado una responsabilidad que no es inherente a su naturaleza y esta tiene que ver con la cura, el antídoto, que disminuye los índices de reincidencia delictiva, que disminuye la inseguridad, “pensar que la escuela dentro de la cárcel debe tener como función *reeducar* o *resocializar*, es otro gran error” (p. 114), lo que concuerda con las palabras de los autores Braggio, Garcia, Kouyoumdijan, & Lescano, cuando manifiestan que “existe un paradigma hegemónico que

concibe a la educación en contextos de encierro como un dispositivo más para la rehabilitación del “delincuente”. Pretendiendo lograr mediante el acto educativo un “efecto de cura”, a la vez que está reduciendo a la persona detenida en mero objeto de intervención” (2014 p.4); además de ello es decepcionante ver como “muchos/as funcionarios/as del Estado, conciben limitadamente a la educación como la ocupación del tiempo libre y como herramienta de ‘reinserción social’, reduciendo así las posibilidades reales del ejercicio de la educación como un derecho” (Scarfó, Pérez, & Montserrat, 2013 p. 88)

La educación no es un objeto de intervención sino que “se presenta como uno de los instrumentos más importantes para el empoderamiento de las personas, ya que la educación debe fortalecer la capacidad de intervenir en la gestión del propio desarrollo, interrumpiendo así la espiral de exclusión-criminalización-reclusión-exclusión” (Solbes & Vila, p.14); además en palabras de Acosta ella se “constituye en el vehículo apropiado para cumplir con esta finalidad y permitir la convivencia pacífica y democrática y alentar el respeto por las opiniones, actos y bienes del otro, la mejor forma de reintroducir a la persona a la vida colectiva”. (2013, p. 84), es a través de la educación.

Es fundamental y quizás motivo de otro documento el pensar en los procesos curriculares que se dan al interior de prisiones, ya que en muchos países como fue hace tiempo en Colombia, la formación de los internos estaba dada a partir de los mismos planes de estudio que se realizaban en las instituciones educativas con las cuales se tenía convenio. En Colombia, este proceso de formación de los internos ha cambiado ya que desde el 2010 aproximadamente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, a partir de varios estudios ha implementado a través de decreto el Modelo Educativo para el sistema penitenciario y carcelario colombiano, el cual debe ser objeto desde sus actores de un estudio que permita ver su eficacia e impacto en el proceso de formación integral de los internos; por cuanto es un reto y a la vez “desafío articular los programas originados en esta realidad de las prisiones con las políticas de educación de adultos y la problemática general de la población marginada” (Rangel, 2009 p.70).

Ahora bien, si tomamos como referente esta comprensión de la realidad educativa al interior de las prisiones, es fundamental comenzar a reflexionar acerca de los sujetos que intervienen en ella, es así como se debe pensar en el estudiante interno y a su vez, en quien contribuye en el desarrollo del proceso de formación es decir, el docente penitenciario, de quien más ahondaremos en el presente artículo, y cuyo tema es la esencia del trabajo de doctorado del autor de este documento.

El estudiante interno, es decir el privado de la libertad que asiste a la institución educativa puede tener en sí mismo una idea falsa de lo que es el proceso educativo al interior de la prisión, incluso puede considerar la misma como el lugar donde se va a ocupar una silla sin una exigencia frente a procesos pedagógicos, a la espera de que se le acumule el tiempo de redención de pena por haber “estado ahí”; “la educación en contextos de encierro implica más que la simple redención. Es hacer inmersión de la escuela en la prisión” (Español & Moreno, 2014 p.10). Es de recordar que acorde con la normatividad colombiana establecida por cada dos días de redención el interno acumula un día menos de pena, lo que implica que muchos internos asisten a las diferentes actividades de redención sólo por ellas y no por un compromiso total de cambio de vida y de formación en sí mismos.

Sin embargo son contados los casos que encontramos internos que realmente piensan en que “el estudio se convierte en un medio para “por lo menos poder defenderme” —ya sea dentro o fuera de la prisión—. (Viedma, 2005 p. 4), y a la vez como una oportunidad para ser “aceptado de nuevo por sus entornos familiares más próximos y el reto de la superación personal. Estos dos elementos tendentes a la mejora personal y aceptabilidad social”, dos aspectos fundamental que confluyen en ellos para una proyección como pospenados (p.5).

Otro aspecto que define la situación de los estudiantes internos, es que muchos de ellos no poseen recursos económicos para apoyar a sus familias por ello buscan más el desarrollo de actividades laborales que les generen algún tipo de sustento que les permita apoyar a sus seres queridos. Sin embargo todas estas actividades de estudio o actividades laborales de una u otra forma son en muchas ocasiones afectadas por las diferentes situaciones de orden interno que se presentan al interior de los establecimientos como son los traslados de los internos y situaciones de seguridad que afectan el buen funcionamiento e incluso rendimiento de los estudiantes.

El interés por la educación de los estudiantes internos se evidencia aún más en los estudios relacionados con la formación profesional, técnica o tecnológica, pocos internos muestran motivación hacia la culminación de la secundaria y quienes lo hacen están muy marcados por los aspectos de la redención. En este sentido es viable dejar plasmada la importancia que tienen las universidades desde su proyección y responsabilidad social en la educación de los internos, tema para discusión, sin desconocer como bien lo dice Rangel que la educación en prisiones es una “Educación contra Corriente...la enseñanza vs el castigo” (Rangel H. , 2013 p.15).

Del Docente Penitenciario

Frente al docente penitenciario se puede decir que los procesos de enseñanza para la formación en educación, básica y media al interior de las prisiones colombianas es ejercida por varios tipos de “docentes”, en primer lugar se cuenta con profesionales de la planta del INPEC, que son nombrados directamente por el instituto, miembros del cuerpo de custodia y vigilancia que cumplen las funciones de docentes acorde con su profesión, docentes externos delegados por las respectivas secretarías de educación o por las instituciones educativas con las cuales se tiene convenio y por último internos que por su perfil profesional pueden colaborar en la formación de los otros privados de la libertad.

En el primer caso se encuentran los profesionales que se están encuentran adscritos directamente a la planta Global del INPEC, algunos de ellos que son licenciados y otros que son profesionales no licenciados que incluso ingresaron hace poco al instituto a través de la convocatoria 250 de la Comisión Nacional del Servicio Civil de 2013.

Ante lo anterior, es menester mencionar algunos cuestionamientos, en el sentido de reflexionar si realmente los funcionarios de planta del instituto que no son licenciados realmente poseen las competencias pedagógicas necesarias para la formación de otros, sin dejar de mencionar que el decreto 1278 de 2002 establece que

los profesionales no licenciados, legalmente habilitados para ejercer la función docente, son profesionales de la educación. El mismo decreto señala en el artículo 12 la condición de “legalmente habilitados”: “Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional”. (Ministerio de Educación Nacional, S.f.)

También como decíamos, se adscriben al proceso educativo funcionarios penitenciarios del cuerpo de custodia y vigilancia que poseen un título universitario pero muy pocos de ellos cuentan con una formación pedagógica apropiada para el desarrollo de actividades de enseñanza aprendizaje. El beneficio personal para ellos consiste en el incremento salarial que implica el desarrollo de las actividades de formación, lo que conlleva a pensar si realmente quienes están en este cargo lo hacen

por convicción, vocación o por un beneficio económico, e institucionalmente este hecho puede llegar a pensarse como un nuevo mecanismo de control como bien lo afirma Cantero cuando expresa

La transformación de un funcionario de vigilancia en un educador, sin la exigencia de los requisitos legalmente establecidos de ámbito nacional para el ejercicio de esa profesión, muestra claramente que la función educativa trata de insertarse en el rol de vigilancia previa que ha tenido el funcionario. La idea de fondo es que educa mejor el que antes ha vigilado o, dicho de otro modo, no interesa en realidad que eduque y sí que continúe sobre todo vigilando bajo la apariencia de ser educador (2016, p.51)

Además de ello expone que en muchos establecimientos de reclusión no es relevante la perspectiva educativa en la prisión desde un punto de vista profesional. Es decir, que las tareas legalmente asignadas a los educadores actuales de prisiones no requieran para algunos una formación especializada, profesional y universitaria, y que puedan ser ejercidas por cualquier sujeto con un mínimo curso de formación y años de antigüedad en el cuerpo de vigilancia. (p.53)

Frente a los docentes externos que ejercen una labor en los contextos penitenciarios cabe preguntarnos si desde su formación profesional se dieron las verdaderas herramientas pedagógicas, didácticas, de planeación, que les permitan desenvolverse en este contexto complejo de las cárceles, y si realmente su saber es el apropiado para estos lugares y conocer qué debe saber hacer en lugar de racionalización.

Por último, se encuentran los “docentes internos”, es decir privados de la libertad que son tomados por sus niveles de formación para que contribuyan en los procesos de formación con los demás internos, es por ello que en muchos lugares, se toman internos con perfiles de bachilleres, para desarrollar procesos de alfabetización e incluso ciclo I, también se toman aquellos internos que cuentan con educación a nivel técnica, tecnológica, con algunos semestres de universidad y en muy pocas ocasiones con títulos en educación superior (por su no existencia en los establecimiento). Para estos internos, en muchas ocasiones gracias a los convenios con diferentes universidades se les capacita en aspectos como didáctica y/o pedagogía.

Es por ello que es necesario mencionar que en la actualidad al revisar el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES, ninguna licenciatura está relacionada en cuanto a su

denominación con la educación en contextos de encierro o similares, es de recordar aquí que en la Ley General de Educación sólo se menciona este tipo de educación en un párrafo.

Países como Argentina dan una gran relevancia al educador penitenciario que incluso posee la “Licenciatura en Gestión para la Educación en Contextos de Encierro, de la Universidad Blas Pascal”, incluso poseen programa de pos título en “Educación Superior en Contextos de Encierro[†], España por ejemplo posee su programa de Educación Social que hace énfasis en el trabajo en las prisiones a través del curso académico denominado “Intervención educativa en los centros penitenciarios”[‡], se deja entonces plasmada la cuestión de la necesidad de crear programas propios para la atención a este tipo de población y más aún con las connotaciones propias que ellos tienen.

Ahora bien en Colombia,

La Resolución 02041 de 2016, “por la cual se establecen las características específicas de calidad de los programas de licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado”, ordena a las Instituciones de Educación Superior que organicen los programas, asegurando que sus egresados tengan las capacidad de garantizar la pertinencia y el logro de los procesos educativos a partir de la apropiación de los Estándares Básicos de Competencias, derechos básicos de aprendizaje, lineamientos curriculares y demás referentes de calidad, con el fin de fortalecer los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

El perfil del educador que se espera, entonces, es el de un profesional con formación en valores, conocimientos y competencias, y en la utilización de buenas prácticas en la enseñanza de las disciplinas a su cargo, en los niveles educativos para los cuales se está formando.

Por consiguiente, se define que los valores, conocimientos y competencias del educador comprenderán los siguientes cuatro componentes: 1. Componente de fundamentos generales; 2. Componente de saberes específicos y disciplinares; 3. Componente de pedagogía y ciencias de la educación, y 4. Componente de didáctica de las disciplinas.

* <http://www.ubp.edu.ar/carreras/educacion/licenciatura-gestion-la-educacion-contextos-encierro/>

† <http://portal.educ.ar/noticias/educacion-y-sociedad/post-12.php>

‡ <https://www.ucm.es/estudios/grado-educacionsocial-plan-800262>

Entonces una pregunta que sale al escribir el presente artículo es si este perfil y las competencias relacionadas en el decreto anteriormente mencionado y citadas en la Resolución 9317 de mayo de 2016, por medio de la cual se “adopta el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente, y se dictan otras disposiciones”, son las suficientes para atender a los internos cuya realidad es 24/7 bajo unos contextos completamente diferentes a los plasmados en la vida extramuros. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

En pocas palabras para Colombia

la desprofesionalización de la perspectiva educativa en las prisiones es algo que nos debe preocupar a todos porque supone asumir e identificar a la educación a un rango de ejecución práctica asimilable a una conversación, un encuentro o una actividad, esto es, algo al alcance de cualquier sujeto. Es lamentable, ... que la educación, la reeducación o resocialización no se considere todavía, a efectos penitenciarios, una acción susceptible de ser profesionalizada en su diagnóstico, ejecución y evaluación (Cantero, 2016 p.53)

Una de las causas de esta desprofesionalización, es la carencia de una política pública clara y concreta para la educación en contextos de encierro y por ende para los docentes penitenciarios, cuya consecuencia se da en la “ausencia de discursos educativos en torno a las diferentes actividades que se realizan en prisión, pasando a utilizarse los términos de terapia, talleres, entretenimiento, actividades culturales, trabajo ocupacional, trabajo productivo” (p.53), por parte de ellos mismos, de las mismas universidades y de quienes trabajan en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los internos

Sin embargo para poder implementar el Modelo Educativo propio para el sistema penitenciario “las Secretarías de Educación exigen que cada Establecimiento disponga de mínimo cuatro licenciados en educación” (p.240). Asimismo, se establecen por parte de estos entes, algunas condiciones que podrían ser abordadas por profesionales con experiencia en el campo educativo, a saber: “Igualmente donde estén implementados dos o más proyectos productivos se requiere de un Administrador o disciplina afín para el adecuado funcionamiento de los mismos” (p. 240), lo que demuestra la exigencia sin un perfil determinado en cuanto a las competencias docentes propias para este tipo de población.

El educador en el ambito penitenciario puede llegar a tomar diferentes posiciones como pueden ser: “tutor, posición de control, de acogida, de canalización de demandas, posición mediadora,

dianmizadora, evaluadora, en definitiva, es importante ... que encuentre las posiciones adecuadas que posibiliten el reconocimiento del otro desde la singularidad como individuo con derechos a la vez que obligaciones” (Expósito & Llopías, 2016 p. 76 - 77) que se transmiten incluso en el ámbito educativo aún en medio de las prisiones.

Además de ello y dependiendo la posición que asuma el educador penitenciario

Favorece la construcción de espacios de convivencia donde el interno le otorga su respeto y confianza; visualiza al interno como sujeto de la educación, e identifica y trata de ahuyentar aquellos prejuicios o ideas preconcebidas que dificultan el desarrollo de la acción educativa; la relación con el interno nunca es de posesión”, lo que le permite al privado de la libertad “empezar a apropiarse de los bienes culturales traducidos en contenidos de la educación. Éstos ya están elegidos puesto que son los que la sociedad da por válidos y se consideran socialmente aceptados (Expósito & Llopías, 2016 p. 76)

Para muchos internos el docente penitenciario es el puente entre ellos, las rejas y el mundo exterior, es quien trae la actualidad en la información de lo que ocurre allá afuera, y es además, es quien muestra la aventura del saber y promueve la escritura, la lectura y la ciencia para que los internos permitan hacer volar su imaginación más allá de su realidad, incluso puede ser considerado como un mediador, como lo expresan Español & Moreno

Dentro de toda establecimiento de reclusión, como en toda comunidad existen relaciones sociales entre sus miembros, las cuales generan por la misma naturaleza del ser humano conflictos a medida que pasa el tiempo... superar los flagelos de la prisión solo es posible desde los procesos educativos... (p. 95,99)

es allí donde el docente penitenciario da su aporte por cuanto “transita por los circuitos de la reinserción social” y “debe aprender a convivir con el objetivo de la custodia y la vigilancia en el ejercicio de sus funciones” ” (Expósito & Llopías, 2016 p. 71)

Una de las grandes falencias existentes a nivel de los docentes penitenciarios, es el gran “vacío de capacitación pedagógica para estos ámbitos y ... la necesidad de un debate al respecto. Pero mientras tanto, el docente debe aplicar estrategias generadas en forma autodidacta, debido a la falta de una formación específica” (Martel & Pérez, 2007 p.105); además de ello la poca investigación que él mismo hace sobre su función y su poca articulación con esta función sustantiva de la universidad; por tal razón,

se hace necesario comenzar desde el Estado, las universidades (en especial las universidades acreditadas que ofrecen licenciaturas), a generar espacios de reflexión, toma de decisiones, acciones y realizar procesos investigativos más profundos frente a la necesidad de una educación y pedagogía penitenciaria esta última entendida como “la teoría de la praxis, es la reflexión científica y la tecnología de la educación penitenciaria, las cuales apenas han sido objeto de atención por parte de la ciencia pedagógica” (Ramírez, 2012 P 76).

Otra de las grandes debilidades es la falta de motivación del docente penitenciario tanto por aspectos salariales como por cuanto en muchas ocasiones sus actividades se ven obstaculizadas y limitadas por las situaciones de seguridad, por ello que

...su trabajo se ve severamente entorpecido, por actitudes de desprecio, discriminación y marginación hacia la población delincuencial, creando en él un sentido y una actitud de supremacía hacia los internos... Reforzado por la falta de deseos de actualizarse constantemente, para implementar mejores y nuevas formas para optimizar tanto la función y la intervención que desempeña en los centros, de reclusión. (p. 88, 90)

Para finalizar es importante mencionar que los docentes internos, los miembros del cuerpo de custodia y vigilancia que fungen como tal y especialmente los docentes nombrados por el INPEC y quienes se encuentran nombrados por secretarías de educación tienen mucho que aportar en los estudios sobre el educador penitenciario, por cuanto “el *rol docente* en instituciones de encierro es una figura que está en permanente construcción” (Martel & Pérez, 2007 p.111) y a su vez ellos, desde su experiencia permitirán coadyuvar a dar respuesta al interrogante ¿Qué debe saber, saber hacer y saber ser un docente en contextos de encierro?, ya que es indisoluble y complementaria en el contexto de prisiones la formación, la capacitación y el perfil del docente penitenciario, para así comprobar que en las prisiones “Esta todo por hacer”.

BIBLIOGRAFÍA

Acosta, D. (2013). *Sociología en el enitenciarismo. Practicas de Control social*. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

Braggio, L., García, E., Kouyoumdjian, L., & Lescano, A. (2014). *Prácticas educativas en contextos de encierro*. Obtenido de <http://educacionpublicajgm.uchile.cl/sitio/wp->

content/uploads/2014/10/Cr%C3%ADtica-a-los-re.pdf:

<http://educacionpublicajgm.uchile.cl/sitio/wp-content/uploads/2014/10/Cr%C3%ADtica-a-los-re.pdf>

- Cantero, G. (2010). La acción pedagógica en las prisiones. Posibilidades y límites. *Revista Española de Pedagogía*, 49-64.
- Castro, O. (2016). EDUCACIÓN SOCIAL EN CONTEXTOS DE ENCIERRO . *RES, Revista de Educación Social* , 99-108.
- Congreso de la República de Colombia. (1993). *Código Penitenciario y Carcelario*. Bogotá .
- Congreso de la República de Colombia. (s.f.). <http://www.alcaldiabogota.gov.co/>. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=292>
- Consejo de Estado. (Marzo de 2016). <http://consejodeestado.gov.co/>. Obtenido de http://consejodeestado.gov.co/documentos/sentencias/29-03-2016_25000234200020150219401.pdf
- Español, W. (2015). Paz y Reconciliación al interior de un centro de reclusión. En C. d. Boyacá, *Estrategias para la Construcción de paz y reconciliación en Boyacá* (pág. 166). Tunja: Juan de Castellanos.
- Español, W., & Moreno, B. (2014). La educación en cárceles, una experiencia desde un establecimiento de reclusión. *Hojas & Hablas*, 7-19.
- Español, W., & Moreno, B. (2015). Educar en prisiones: ¿Un desafío o una urgencia? *Hojas y Hablas*, 115-130.
- Expósito, E., & Llopías, N. (2016). EL TRÁNSITO DEL EDUCADOR SOCIAL EN PRISIONES: ENTRE EL CONTROL Y LA TRANSGRESIÓN . *RES, Revista de Educación Social* , 69 - 84.
- Herrera, P., & Frejtman, V. (2010). *Pensar la educación en contextos de encierro: primeras aproximaciones a un campo en tensión*. Buenos Aires.
- INPEC. (2015). *Propuesta de rediseño institucional*. Obtenido de <http://fecospec.org/>: http://fecospec.org/Docs/2015/02_02_2015ESTUDIO%20TECNICO%20INPEC%202015.pdf?TB_iframe=true&height=550&width=800
- Ministerio de Educación Nacional. (S.f.). <http://www.mineduacion.gov.co/>. Obtenido de <http://www.mineduacion.gov.co/1759/w3-article-345507.html>

- Ministerio de Educación Nacional. (mayo de 2016). Resolución 9317. Bogotá, Colombia.
- Ramirez, J. (2012). *PEDAGOGÍA PENITENCIARIA: EL PERFIL DEL PEDAGOGO PARA LABORAR CON JÓVENES PRIMODELINCUENTES EN LOS CERESO DEL DISTRITO FEDERAL*. México.
- Rangel, H. (2009). *Mapa regional latinoamericano sobre educación en prisiones. Notas para el análisis de la situación y la problemática regional*. Buenos Aires Argentina .
- Rangel, H. (2013). Educación contra Corriente en las Cárceles Latinoamericanas: la enseñanza vs el castigo. *Educação & Realidade*, 15-31.
- Sánchez, A. (2014). <http://docplayer.es/20184561-Articulo-e-mail-comunicacion-mj-go-cr.html>.
Obtenido de <http://docplayer.es/20184561-Articulo-e-mail-comunicacion-mj-go-cr.html>
- Scarfó, F., Pérez, F., & Montserrat, I. (2013). Avances en la Normativa del Derecho a la Educación en Cárceles de la Argentina. *Educação & Realidade*, p. 71-92.
- Solbes, V., & Vila, E. (2015). SI NADA CAMBIA, TODO CONTINUA IGUAL LA EDUCACIÓN SOCIAL Y SUS AUSENCIAS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO. *RES, Revista de Educación Social e*, 10 - 28.
- UNESCO. (2015). *Replantear la educación. ¿Hacia un bien común mundial?* Francia: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- Viedma, A. (2005). LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN PRISIÓN. ESTUDIO DE LOS ALUMNOS DE LA UNED INTERNOS EN CENTROS PENITENCIARIOS. *Revista Iberoamericana de Educación*, 1-19.